

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señor Juez, que el apoderado de la parte demandante, arrió solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho – Cundinamarca. A Despacho, 23 de marzo de 2023.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
Secretario – Ad Hoc



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Héctor Mauricio Zapata Rivera
<b>Demandado</b>	Daniel Fernando Solorzano Pérez
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2021 00471 00</b>
<b>Interlocutorio No. 358</b>	Niega solicitud de oficiar

Se niega la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, de oficiar (nuevamente) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho (Cundinamarca), con el objetivo de que expidan los certificados de libertad de los inmuebles con M. I. Nos. 170-19370 y 170-5185, actualizados; primero, porque NO es competencia de esta agencia judicial hacer cumplir las funciones que tiene dicha entidad administrativa; segundo, porque lo solicitado a esa oficina de registro, mediante el oficio No. 1406 del 26 de julio de 2022 de este juzgado, es que se abstuviera realizar el registro de supuestos levantamiento de medidas cautelares que este despacho NO ordenó, tal y como se referencia en la misma solicitud de oficiar para ello que se tramitó con anterioridad, y no se le informó que no cumpliera con sus funciones, como lo es la expedición de los documentos públicos de certificados de tradición de los inmuebles registrados en dicha oficina, porque ello no es función de este juzgado; y tercero, porque si la parte requiere de dichos documentos, además actualizados, debe cumplir con el trámite legal respectivo ante dicha oficina, para que ella proceda a su expedición conforme a la Ley 1579 de 2012, y en caso de que la entidad registral no proceda a ello, dicha normatividad establece los mecanismos administrativos para que la parte interesada se pronuncie sobre ello.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy  
24/03/2022 se notifica a las partes la providencia  
que antecede por anotación en Estados No. 0048



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO AD HOC**